

RESOLUCION No

1282 20 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ identificado con la C.C.No 1.065.660.269, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Manantial, en jurisdicción del Municipio Agustín Codazzi, para la construcción de un Box Coulver de Sección doble de 4x2 en concreto reforzado de 4000 psi, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la “ REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del documento denominado “Conformación de Consorcio”, integrado por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A. SAS con identificación tributaria No 830031936-2 y MEG OBRAS .SAS con identificación tributaria No 900356574-9. Se acredita que la representación la ejerce JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ identificado con la C.C.No 1.065.660.269.
3. Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS .SAS con identificación tributaria No 900356574-9, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal (Gerente) de ANA MANUELA MONTAÑO BEDOYA identificada con C.C.No 1.065.598.063.
4. Certificado de existencia y representación legal de OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A. SAS con identificación tributaria No 830031936-2, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita la calidad de Representante Legal de JESUS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO identificado con C.C.No 1.122.810.440.
5. Formulario de Registro Único Tributario del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018.
6. Copia Cédula de Ciudadanía de JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ
7. Copia del Contrato de Obra No 2018 02 2495 suscrito entre el Departamento del Cesar y el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, conformado por OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS. (50%) Y SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S (50%)
8. Copia documento denominado “CESION DE PARTICIPACION DE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S. Y OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS EN EL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 EN FAVOR DE MEG OBRAS S.A.S. PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 2018-02-2495 CUYO OBJETO ES “ REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ( TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)”.
9. Copia documento denominado “ CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS IDENTIFICADO CON NIT 830.031.936-2 Y SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S. CON NIT 900790064-4 ( INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 NIT 901.207.158-3 CON UNA PARTICIPACION DEL 50% CADA UNO) Y MEG OBRAS S.A.S. CON NIT 900.356.574-9”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 2

10. Copia "Acta No 002 Junta General" del Consorcio.
11. Copia OTROSI No 2 "Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la cláusula de valor del Contrato de Obra No 2016 02 2495".
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 129 del 21 de junio de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que mediante oficio radicado el 27 de junio de 2019 bajo el número 05605, el Consorcio aportó los siguientes documentos en virtud de requerimiento informativo efectuado por la Corporación:

1. Certificación suscrita por el Secretario de Planeación del Municipio Agustín Codazzi, en la cual señala lo siguiente: "**Que el proyecto de inversión : MEJORAMIENTO DE LA VIA CODAZZI-VIA NACIONAL ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, no se localiza en resguardos indígenas o territorios colectivos, y no es presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, por lo cual, no se requiere certificar que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el plan nacional de desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales**".
2. Cesión de participación de Soluciones en Construcción S.A.S y Obras Maquinarias y Equipos Tres A S.A.S, en el Consorcio Vías de Codazzi 2018 en favor de MEG OBRAS S.A.S, para la ejecución del contrato de obra pública No 2018-02-2495 cuyo objeto es Rehabilitación y Pavimentación de las Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar (tramo Codazzi-Vía Nacional).

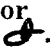
Que en fecha 12 de julio de 2019, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(....)

## 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y por quien se identificó como GEMINE LOPEZ LOPEZ (CC No. 49724644) Coordinadora Ambiental del Consorcio Vías de Codazzi 2018, representante del solicitante y concededor de los pormenores de la solicitud. El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Al sitio de interés se accedió por la troncal Ruta Nacional 49, desviando en un sector de la vía variante en cercanías del casco urbano del Municipio de Agustín Codazzi (Coord. Geog. Ref. 73°14'32.36"O 10°2'41.81"N)<sup>1</sup>, hacia la vía terciaria que comunica con Aguas Blancas, por 

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

1282 20 NOV 2019

Continuación Resolución No 1282 de 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

3

donde se avanzan 7.9Km aproximadamente hasta el sitio de cruce con el cauce conocido como Arroyo Manantial (Coord. Geog. Ref. 73°17'33.60"O 10° 5'36.20"N)<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>3</sup>, a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

- 2.1. El sector inspeccionado del cauce denominado Arroyo Manantial comprende el sitio de cruce de un brazo de éste con la vía que comunica el casco urbano del Municipio de Agustín Codazzi con el centro poblado del Corregimiento de Aguas Blancas, donde concretamente el solicitante se propone adelantar los trabajos de construcción de una alcantarilla tipo "Box culvert" (Coord. Geog. Ref. 73°17'33.60"O 10° 5'36.20"N)<sup>4</sup> incluyendo sectores aguas arriba y abajo de dicha ubicación. (Imagen 1).

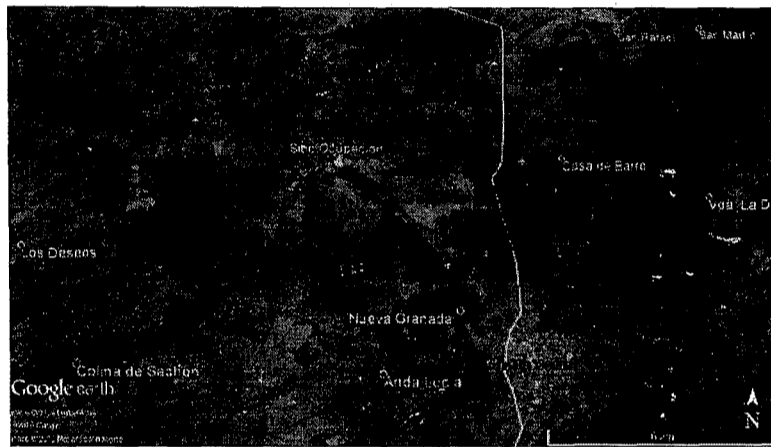


Imagen 1. Sitio de Ocupación cruce vía Codazzi-Aguas Blancas – Google Earth

- 2.2. En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de 0.269m<sup>3</sup>/s<sup>5</sup>. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural tiene un ancho entre 2.50 y 3.50m de ancho aproximadamente, morfología entre recta y ligeramente sinuosa (cercana a 1,07)<sup>6</sup> de pendiente longitudinal baja (cerca a 0.80%<sup>7</sup>); Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%<sup>8</sup>); En el lecho predominio de gravas, arenas y limos; valle abierto. A lado y lado se encuentran establecidos predios con vocación agropecuaria. (Imágenes 2 a la 4).

<sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>3</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>4</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>5</sup> Para una longitud L=8.4m, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de t=12s), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.700m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtuvo la velocidad media de la corriente (V=0.80\*Vs=0.560m/s). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 3m de ancho y 0.16m de profundidad para un área total de A=0.47m<sup>2</sup>; se estimó entonces un caudal de unos Q=0.269m<sup>3</sup>/s.

<sup>6</sup> Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977): Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

<sup>7</sup> Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

<sup>8</sup> Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2018** medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

4



Imagen 2. Cauce Arroyo Manantial



Imagen 3. Sitio de ocupación Cauce de escorrentía ID: P1



Imagen 4. Vista Aguas arriba del sitio de ocupación del Cauce Arroyo Manantial



Imagen 5. Vista Aguas abajo del sitio de ocupación del Cauce Arroyo Manantial

2.3. El cauce denominado "Arroyo Manantial" en el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observó un cauce definido, con profundidades de entre 0.7m y 1m con relación a los terrenos circundantes (barrancos). No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, la cual cabe anotar, está intervenida en alguna medida, por el tipo de uso del suelo en los predios adyacentes, con vocación agropecuaria.

2.4. Específicamente el sitio de ocupación con el objeto de construir una alcantarilla tipo "Box culvert" sobre el cauce "Arroyo Manantial" se encuentra dentro de la faja de terreno destinada a la construcción de la vía (derecho de vía); Los trabajos objeto de la solicitud hacen parte de las obras del proyecto de Rehabilitación y pavimentación que comprende la intervención de 10Km del Tramo Codazzi-Vía Nacional (Aguas Blancas), la cual se encontró en ejecución en el momento de la visita, en la que se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)", a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 5

avistaron movimientos de tierra de conformación de un terraplén (subrasante).  
(Imágenes 6 y 7).



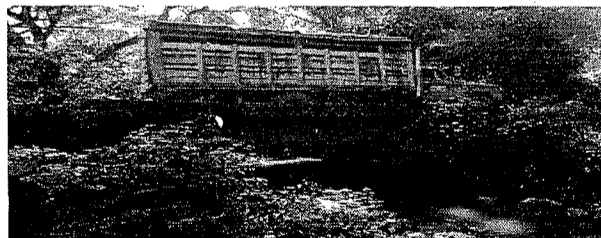
Imagen 6. Sitio de ocupación del Cauce Arroyo Manantial localizado dentro del derecho de vía



Imagen 7. Conformación de terraplén (subrasante) del proyecto de Rehabilitación y pavimentación vía Codazzi-Vía Nacional (Aguas Blancas)

2.5. En el sitio que se propone ocupar el cauce para la ejecución de los trabajos de construcción de una alcantarilla tipo "Box culvert" sobre el cauce "Arroyo Manantial", se encontró un pontón existente, con una estructuración de concreto reforzado con vigas simplemente apoyadas de un solo tramo; el puente existente tiene una luz de 8.2m, ancho de calzada de 4m y gálibo aproximado de 1.3m con respecto al nivel del lecho. (Imagen 8 y 9).

2.6. El pontón existente en el momento de la visita estaba en funcionamiento, y al respecto los funcionarios acompañantes indican que con los trabajos objeto de la ocupación se propone reemplazarlo porque, según refieren, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de estructuras, de acuerdo a la solicitud que demanda la vía, de acuerdo a las obras de rehabilitación y pavimentación que se están llevando a cabo en un tramo de 10Km en la vía Codazzi-Aguas Blancas.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1282 de 20 NOV 2019

Continuación Resolución No. 1282 de 20 NOV 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

6

**Imagen 8. Pontón existente en el sitio de ocupación del cauce "Arroyo Manantial"**



**Imagen 9. Vista losa de Pontón existente en el derecho de vía**

2.7. En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos en ejecución no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población y reafirmó el compromiso de la solicitante para garantizar adecuada gestión ambiental del proyecto.

### 3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

3.1 EL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, allegó con la solicitud, radicado No. 4553 del 28 de mayo de 2019 suscrito por José Alberto Egurrola Hernández, documento identificado como "solicitud permiso de ocupación de cauce sobre Arroyo El Manantial Municipio de Codazzi Cesar", en el cual se incluyen los siguientes apartados:

3.1.1. *Información General*; donde se identifica la ubicación, localización del sitio a intervenir, Descripción del área de estudio además se plantean unos objetivos.

3.1.2. *Memorias de cálculo Estructural*; rotulado con información de cálculos del Ingeniero Civil Fredy Omar Caraballo Álvarez, Matrícula Profesional No. 25202-25571 CUND. donde se da información sobre la descripción de la estructura, el análisis y diseño estructural, capacidad portante del suelo, cargas utilizadas, los materiales escogidos, el modelamiento de las cargas y combinaciones, y el despiece del acero de refuerzo.

3.1.3. *Planos*; incluye un juego de planos con rótulo de la Gobernación del Cesar i) Detalles constructivos y especificaciones ii) detalle de refuerzo general del boxculvert, detalles constructivos y especificaciones iii) Planta General y perfil longitudinal y transversal, detalles constructivos y especificaciones iv) Imagen satelital de la fuente hídrica.

3.2 EL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, previa solicitud en la diligencia de inspección aportó información técnica relacionada con las memorias de cálculo de los estudios hidráulicos e hidrológicos. En particular los siguientes documentos:

3.2.1. *Diseño Hidráulico Obras De Drenaje*; donde se identifica la ubicación, localización del sitio a intervenir, Descripción del área de estudio además se plantean unos objetivos.

3.2.2. *Determinación y Resumen De Caudales Instantáneos*; Caudales para diferentes periodo de retorno según métodos Mac Math, Burklie Ziegler y Racional. *J.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1282 de 20 NOV 2019

Continuación Resolución No 1282 de 20 NOV 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

7

3.2.3. *Estudios De Hidrología, Hidráulica y Socavación;* donde se establecen unos objetivos, alcance y metodología y se detalla la climatología, estimación de parámetros básicos, estudios hidráulicos en los que se incluyen los criterios de diseño de las alcantarillas y boculverts (sic) . Además se hacen unas conclusiones y recomendaciones.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 098 DEL 20 DE MAYO DE 2019

4.1 Jurisdicción del proyecto.

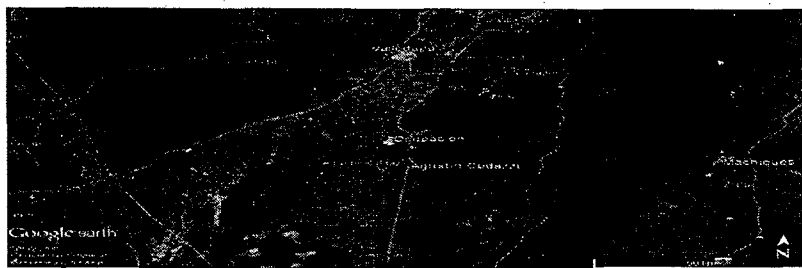
Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>9</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>10</sup>, se constata que el sector de ocupación del cauce conocido como Arroyo El Manantial, en el sitio de cruce con la Vía Codazzi-Aguas Blancas (Coord. Geog. Ref. 73°17'33.73"O 10° 5'35.69"N)<sup>11</sup>, se encuentra en jurisdicción del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar (Imagen 10).

4.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el cauce a ocupar es la corriente "Arroyo El Manantial" que corresponde a una cuenca que se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Tabla 1

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>12</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Cesar NSS (SZH 2802-02)



<sup>9</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>10</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>11</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>12</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1282 20 NOV 2019

Continuación Resolución No 1282 de 20 NOV 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

8

**Imagen 10. Sitio de ocupación Cauce Arroyo El Manantial, Municipio de La Paz, Cesar – Imagen Google Earth.**

#### 4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y la publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública, relacionada con los alcances de las obras objeto del Contrato de Obra No. 2018 02 2495 entre la Gobernación del Cesar-Secretaría de Infraestructura y el Consorcio Vías de Codazzi 2018)<sup>13</sup>, puede decirse que en lo que atiene (sic) a la intervención, los trabajos se refieren principalmente a la demolición de una estructura en concreto existente (pontón) fundación de la estructura de una alcantarilla (Boxculvert) en el cauce "Arroyo Manantial" en el sitio de cruce con la vía que comunica el casco urbano de Codazzi con el Corregimiento de Aguas Blancas (Coord. Geog. Ref. 73°17'33.73"O 10° 5'35.69"N)<sup>14</sup>, de acuerdo a los estudios y diseños estructurales allegados.

Las principales actividades a realizar en la ejecución del proyecto son:

- Localización y replanteo
- Demolición de estructura existente
- Excavaciones
- Conformación de terraplén de sub-rasante
- Construcción de estructura en concreto reforzado

De acuerdo a la información consignada a los documentos que acompañan la solicitud, en los que se registra información técnica relacionada con las características específicas de las actividades, obras o trabajos a ejecutar, se anotan a continuación los aspectos más relevantes:

Tabla 2

Características Alcantarilla (Boxculvert)	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; en dos celdas con sección hidráulica de 4.0mx2.0m. Las Aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimientto corrido trapezoidal en planta que conforma la solera que en su base mayor la confina una viga dentellón de sección de 30cm x 55cm.
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior de 40cm de espesor, y muros en cada extremo e intermedio de 35cm de espesor. La losa de fondo tiene un espesor de 40cm
Material:	Concreto Reforzado
Luz:	10.4m
Ancho total:	9.05m

<sup>13</sup> SECOP I. Detalle del Proceso Número: LOP-SIN-0006-2018. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-3786>

<sup>14</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



1282

20 NOV 2018

Continuación Resolución No 1282 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

9

Gálibo: 2m por encima del lecho.

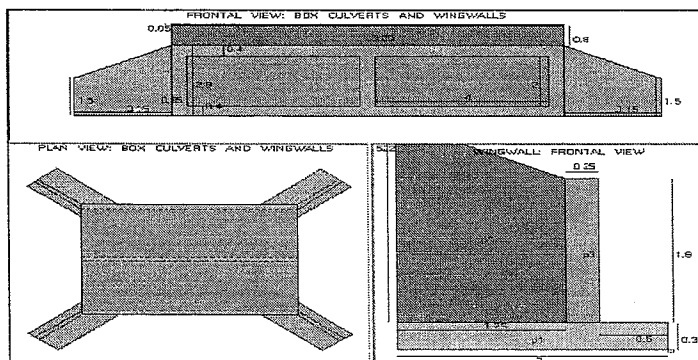


Imagen 11. Diseño de Alcantarilla (Boxculvert)

De lo anterior, teniendo acuerdo (sic) a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se colige que:

Los movimientos de tierra eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Las obras a ejecutar corresponden principalmente a la construcción de una estructura de drenaje transversal o Alcantarilla, tipo Boxculvert, en concreto reforzado, las cuales son estructuras convencionales. Es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

La ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1282

20 NOV 2019

Continuación Resolución No. 1282 de 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 10

#### 4.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas aportadas en la Imagen satelital de la fuente hídrica entregada con radicado No. 4553 del 28 de mayo de 2019 fueron confirmadas en la diligencia de inspección, la georreferenciación del sitio de ocupación es la siguiente:

Tabla 3

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>15</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE E	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal o Alcantarilla, tipo Boxculvert.	Cauce Arroyo El Manantial	73°17'33.73" O	10° 5'35.69"N	1086023.433	1608039.517

#### 4.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura del puente, más un sobre ancho constructivo (Ancho=9.05m; longitud=10.4m; Longitud relleno en ronda hídrica=20m; Sobre ancho=20.95m). Es decir, tomando como referencia el eje de la vía y el puente, una longitud de 30m y un ancho total de 30m. Esta extensión difiere de la solicitada que equivale a 3.18 Hectáreas, y sobre la cual no se da una justificación.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que el sitio de ocupación, que corresponde al derecho de vía, se tiene un área total a ocupar en el cauce denominado Arroyo El Manantial de 900m<sup>2</sup>.

#### 4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a la franjas de terreno inspeccionados, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios (potreros).

El sitio de ocupación corresponde a sectores intervenidos, donde se encuentra una vía existente, tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. Allí, en el sitio de cruce de la vía Codazzi-Aguas Blancas se evidenció la ejecución de las obras correspondientes a la Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar (Tramo Codazzi-Vía Nacional). En ese sentido se entiende que

<sup>15</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 11

las obras mejorarán las especificaciones de la vía, ante lo cual se origina la necesidad de reemplazar la estructura existente en el sitio de cruce del Cauce "Arroyo El Manantial", que por presumiblemente, dadas sus características y dimensiones, no ofrece las condiciones de funcionalidad y seguridad mínimas.

Precisamente este fin es el que aduce la entidad contratante para plantear la construcción del proyecto, cuando al respecto señala en el documento de estudios previos que "...El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía, de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental..."

En particular se plantea como la alternativa para Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Departamento del Cesar, como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el Departamento del Cesar, a través del solicitante contratista ejecutor de la obra.

En ese sentido se valoran los estudios técnicos realizados (estructural, hidrológico e hidráulico), donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes a la cota de fundación de las estructuras, los estudios geotécnicos y estructurales.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el propósito declarado en el estudio previo por el contratante de "...priorizar las inversiones relacionadas con el Plan Vial Departamental, a fin de mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del Departamento...", y naturalmente con el deber que tienen a su cargo de la construcción y mantenimiento de vías.

Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

#### 4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).

Las áreas a ocupar para (sic) corresponden a sectores del cauce y la ronda hídrica del cauce conocido como "Arroyo El Manantial", que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

Conviene resaltar que para el caso concreto el solicitante es contratista de obra ejecutor de un proyecto del Departamento del Cesar, entidad que precisamente tiene como funciones Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 12

económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos<sup>16</sup>, y por tanto es comprensible que se estén gestionando estos menesteres.

#### 4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento del Contrato de Obra No. 2018 02 2495, en la cláusula cuarta, se estipula un plazo de doce (12) meses, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

### 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.2. El CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, contratista de obra del Departamento del Cesar-Secretaría de Infraestructura requiere ocupar el cauce conocido como Arroyo El Manantial para la construcción de una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo Boxculvert, en el sitio de cruce con la vía que comunica el casco urbano de Agustín Codazzi con el Corregimiento de Aguas Blancas, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.3. Se espera que con la intervención a realizar se aporte a la ejecución del proyecto Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar (Tramo Codazzi-Vía Nacional) y se cumpla el objetivo de Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Departamento del Cesar.

5.4. Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

5.5. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

### 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, con identificación tributaria. No. 901207158-3, autorización para la ocupación del cauce conocido como "Arroyo El Manantial" en el sitio de cruce con la vía que comunica los centros

<sup>16</sup> COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 1222 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental. Bogotá, D.C. 2012. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Mantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=6100>

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 13

poblados del Municipio de Agustín Codazzi con el Corregimiento Aguas Blancas, con el fin de demoler un pontón existente y construir una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo boxculvert, en el marco de la ejecución del proyecto "Rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar (Tramo Codazzi-Vía Nacional)", de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Arroyo El Manantial	73°17'33.73"O	10° 5'35.69"N	900

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la demolición de un pontón existente y construir una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo boxculvert. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) meses.  
(....)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-  
**1282** 20 NOV 2019.

Continuación Resolución No 1282 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Departamento del Cesar (Tramo Codazzi- Via Nacional), a nombre del Consorcio Vias de Codazzi 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

14

de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.432.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación nombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) (22361)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje									\$ 20.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.146.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 286.574,55
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.432.872,73
(1) Resolución M.in transporte									
(1) Viáticos según tabla MADS									

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

1282 20 NOV 2019

Continuación Resolución No 1282 de 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

15

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019 ) , Folio No.2	\$ 17.065.027.831
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	20.607
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	68.260.111,32
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR:</b>	

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.432.873.**

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: "**Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares**". (Subraya fuera de texto).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1282 20 NOV 2019

Continuación Resolución No 1282 de 20 NOV 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

16

Que en fecha 18 de noviembre de 2019 se aportó a Corpocesar copia del oficio OFI19-33052-DCP-2500 del 23 de agosto del año en mención, mediante el cual el doctor Luis Fernando Bastidas Reyes en calidad de Director de Consulta previa del Ministerio del Interior, responde una solicitud del Consorcio aquí mencionado y concluye lo siguiente: **"Así las cosas considera esta Dirección que ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente (sic) con lo expuesto, para la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)", no es necesario adelantar proceso de certificación ni de consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3, para ocupar el cauce de la corriente "Arroyo El Manantial", en el sitio de cruce con la vía que comunica los centros poblados del Municipio de Agustín Codazzi con el Corregimiento Aguas Blancas, a fin de demoler un pontón existente y construir una estructura de drenaje transversal o alcantarilla tipo boxculvert, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la " REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de la Paz Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 900 m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>17</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal o Alcantarilla, tipo Boxculvert.	Cauce Arroyo El Manantial	73°17'33.73"O	10° 5'35.69"N	1086023.433	1608039.517

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, con identificación tributaria No 901207158-3 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

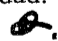
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 1282 de 20 NOV 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 17

2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.432.873 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. El Seguimiento se mantendrá mientras no se hayan cumplido todas las obligaciones impuestas.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

18

21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
31. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 106-2019, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1282** de **20 NOV 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo El Manantial, en desarrollo del Contrato No 2018-02-2495, suscrito con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL), a nombre del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3.

----- 19

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901207158-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario , al señor Gobernador del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes Municipales de Agustín Codazzi y La Paz Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

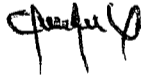
**20 NOV 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista  
Expediente No CGI-A 106-2019



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181